

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO LA C. LUZ ADRIANA PIÑA CASTILLO, EN LO SUCESIVO "LA CEDENTE", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "LA CESIONARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; MISMO QUE SUJETAN EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES DE "LA CEDENTE"

- I. Que es una persona física, mayor de edad, nacida en TEPIC NAYARIT, y con plena capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, quien se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número "PICL900730NP0".
- II. Que ostenta su calidad de autor de la obra artística, OBRA INÉDITA titulada "**MASCOTA OCELOTE**" derivada de la Convocatoria: Propuestas de diseño para la Mascota Universitaria que se acompaña como anexo, que en lo sucesivo en el presente contrato se le denominará "**LA OBRA**".
- III. Que es su deseo solicitar el registro de "**LA OBRA**" en la rama de dibujo, ante la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor (DRPDA) del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
- IV. Que es su deseo ceder a favor de "**LA CESIONARIA**" la totalidad de derechos patrimoniales de "**LA OBRA**" que la Ley permita, con el fin de que, de manera enunciativa, más no limitativa, los utilice y que en virtud de su independencia son comunicación pública, reproducción, transmisión, retransmisión, distribución, traducción, adaptación, sincronización y en plenitud para que sea posible el registro, uso y ser titular pleno de "**LA OBRA**" ante las autoridades correspondientes.
- V. Que, con relación a los derechos patrimoniales de autor, es su libre voluntad transmitirlos a favor de "**LA CESIONARIA**" sin limitación alguna, sin perjuicio de la titularidad de los derechos morales a favor del autor, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

- VI. Que, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Zaragoza Número 288 pte. Colonia Centro. C.P. 63000. Ciudad de Tepic, Nayarit. México.

DECLARACIONES DE “LA CESIONARIA”

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que es su deseo celebrar el presente contrato con **“LA CEDENTE”**, con el fin de obtener los derechos patrimoniales correspondientes de **“LA OBRA”**, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en este contrato.

- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Que una vez reconocidas las personalidades con que comparecen a la firma del presente documento, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **"LA CEDENTE"** cede y transfiere los derechos patrimoniales de autor a favor de **"LA CESIONARIA"**.

SEGUNDA. - **"LA CESIONARIA"** acepta la cesión y transmisión de todos los derechos, títulos e intereses derivados de **"LA OBRA"**, incluyendo el derecho a percibir una regalía por la comunicación o transmisión pública de **"LA OBRA"**, por cualquier medio, las partes convienen que, a partir de la firma del presente contrato, **"LA CESIONARIA"** se faculta como titular de los derechos patrimoniales de autor y prerrogativas que de dicha titularidad se desprenden.

TERCERA. - **"LA CEDENTE"** se obliga a no realizar o celebrar por cuenta propia, contratos o licencias de uso a favor de terceros sobre **"LA OBRA"** sin previa autorización de **"LA CESIONARIA"**.

CUARTA. - **"LA CEDENTE"** otorga a **"LA CESIONARIA"** el derecho de exclusividad sobre el uso de **"LA OBRA"**, por lo que no podrá transferir, ni autorizar a ningún tercero la realización de actividades con relación a **"LA OBRA"**.

QUINTA. - **"LA CEDENTE"** se obliga a avisar a terceros sobre la existencia de este contrato, de las obligaciones que de él emanan, de las prohibiciones y limitaciones a las que se encuentra sujeto por virtud de su celebración.

SEXTA. - **"LA CEDENTE"** se obliga a mantener en todo momento la confidencialidad de las condiciones económicas de este contrato.

SÉPTIMA. - **"LA CEDENTE"**, se obliga a proporcionar toda la información y documentación a **"LA CESIONARIA"**, para que éste último, lleve a cabo la tramitología de inscripción de este Contrato en el Registro Público del Derecho de Autor.

OCTAVA. - Además de las obligaciones expresas o implícitas que derivan del contenido de este contrato, **"LA CESIONARIA"** asume el compromiso de mantener en todo momento la confidencialidad de los términos del presente contrato.

NOVENA. - Por la transmisión de los derechos patrimoniales de autor derivados de **"LA OBRA"**, **"LA CESIONARIA"** realizará a favor de **"LA CEDENTE"** un pago único de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.) más IVA.

DÉCIMA. - **"LA CEDENTE"** garantiza la originalidad de **"LA OBRA"** y se compromete a dejar a salvo los derechos de autor, liberando a **"LA CESIONARIA"** de cualquier controversia futura que pudiera surgir respecto de **"LA OBRA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y Tribunales aplicables en la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa que pudieran corresponderles.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 29 de agosto del año 2024, quedando un ejemplar de este, en poder de cada una de las partes.

"LA CEDENTE"

Por su propio derecho
Luz Adriana Pina Castillo

"LA CESIONARIA"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General



